

	ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD	FO-GP-01
		Versión : 01 - 19 - 07 - 11
		Página : 1 de 12

PROCESO DE LIBRE CONCURRENCIA DE OFERENTES PARA LA SELECCIÓN DE UN ALIADO ESTRATÉGICO, QUIÉN ASUMIRÁ, POR SU CUENTA Y RIESGO, LAS ACTIVIDADES DE FINANCIACIÓN, INVERSIÓN, DISEÑO, OPTIMIZACIÓN, REHABILITACIÓN, OPERACIÓN, MANTENIMIENTO Y REVERSIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA ASOCIADA CON LOS SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO EN EL ÁREA DE PRESTACIÓN PREVISTA EN ESTE CONTRATO, POR EL TÉRMINO DE DURACIÓN DEL CONTRATO.

<p>De conformidad con los principios universales que soportan el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, y en el ejercicio de las facultades conferidas por el Acuerdo 169 de 2005 modificado por el Acuerdo 007 de 27 de marzo de 2015 por medio del cual se adopta el Manual de Contratación de la Empresa de Servicios Públicos de Valledupar, EMDUPAR S.A. E.S.P., tal como lo establece la Ley 142 de 1.994; una vez analizados los contenidos de los requerimientos en los que se expresa la solicitud, los cuales hacen parte integral de este análisis; se procede a evaluar la conveniencia y oportunidad de la contratación que se pretende realizar, relacionada con el objeto de la referencia.</p>					

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD.

La Constitución Política de Colombia en su artículo 365 establece que: *“los servicios públicos son inherentes a la finalidad social del Estado. Es deber del Estado asegurar su prestación eficiente a todos los habitantes del territorio nacional. (...) En todo caso, el Estado mantendrá la regulación, el control y la vigilancia de dichos servicios”*, por lo tanto, es deber del Estado asegurar la prestación eficiente de estos servicios en el territorio nacional. En este sentido las entidades públicas deben garantizar la modernización y reestructuración de sus procesos organizacionales y de su gestión administrativa para que se produzcan soluciones de largo plazo, que permitan mejorar la calidad de vida de la población y el acceso de esta a dichos servicios.

El sector de agua potable y saneamiento básico, en general, ha buscado focalizar esfuerzos tendientes a coordinar con las distintas entidades involucradas en la prestación y suministro de los servicios públicos, la implementación de una política sectorial que contribuya a mejorar la cobertura y calidad en la prestación de estos. Para lo anterior, se hace necesario ejecutar acciones tendientes, de una parte, a incrementar la cobertura de los servicios, y, de otra, a realizar las transformaciones institucionales amparadas en la legislación vigente para un correcto manejo empresarial. Esto último como requisito esencial para garantizar no solo la sostenibilidad de las inversiones y de los sistemas, sino la eficiente prestación de los servicios públicos.

En la actualidad el servicio público de acueducto y alcantarillado en el municipio de Valledupar, Cesar, es prestado por la Empresa de Servicios Públicos de Valledupar S.A. E.S.P. – EMDUPAR S.A. E.S.P.-, quien presenta fallas financieras, administrativas (gestión empresarial) y técnicas en la prestación de los servicios públicos. Esta situación ha generado que estos servicios no se presten con los estándares de calidad requeridos y que el área de cobertura sea insuficiente.

De acuerdo con los diagnósticos¹ entregados por el consultor Micro&Macro Consultores, Consulting Group S.A.S. y Meza Armenta Abogados (en adelante la Consultoría) las principales fallas que se presentan y que generan los problemas de calidad, continuidad y suficiencia financiera en la prestación de los servicios públicos de acueducto y alcantarillado en el municipio son las siguientes:

1. Tendencia a la baja del porcentaje de suscriptores facturados aún más si se considera los efectos derivados de la Pandemia del COVID-19.

¹ Contrato 034 de 2021 suscrito entre Emdupar y Micro&Macro Consultores, Consulting Group S.A.S. y Meza Armenta Abogados.

2. Crecimiento del pasivo y de la cartera total de la empresa. El pasivo está representado en mayor medida por las deudas a proveedores, créditos siniestrados judicialmente y por pasivos laborales.
3. Altos costos derivados de las convenciones colectivas (2) que incrementan los costos mensuales de la nómina.
4. Fallas y deficiencias en la instalación de micromedidores.
5. Índice de Agua No Contabilizada -IAN- superior al 25%, incumpliendo lo establecido por el Reglamento Técnico del Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico -RAS- que lo fija en un máximo de 25%.
6. Inconsistencias en el cálculo de la auto declaración de inversiones utilizada en el estudio de costos y tarifas.
7. Imposibilidad de acceder a créditos en el sector financiero para financiar las inversiones y obras requeridas para la adecuada prestación del servicio.
8. Costo Medio de Inversión -CMI- de acueducto y alcantarillado con errores de cálculo.
9. No aprobación del puntaje DEA, por lo que se debía reducir el Costo Medio de Administración -CMA- y el Costo Medio de Operación -CMO- para alcantarillado y aumentar el Costo Medio de Operación -CMO- para acueducto.
10. Cuentas duplicadas y sin incluir en el cálculo de los costos administrativos y operativos y que son requeridos para el cálculo de las tarifas
11. Rezagos del 98% y del 33% en el Plan de Obras e Inversiones para acueducto y alcantarillado respectivamente.
12. El catastro de redes identificó cinco (5) puntos específicos de aporte de agua lluvia por medio de sumideros que deben ser clausurados.
13. Fallas en las conexiones de redes en viviendas de la ciudad.
14. Deficiencias en el mantenimiento periódico de las redes por lo que se afecta el rendimiento y la capacidad de las mismas.
15. Inexistencia un sistema de captación y transporte de aguas lluvias en el costado nor-occidental del municipio.
16. Ausencia de un sistema pluvial distribuido por toda el área de aporte de aguas lluvias.
17. Tramos de las redes que presentan diámetros menores a lo establecido en el RAS.
18. Problemas de abastecimiento de agua para la totalidad de la población de la ciudad.
19. La capacidad en los tanques de almacenamiento no es la necesaria para el horizonte de diseño del sistema.
20. Las altas pérdidas presentes en la red de acueducto limitan la posibilidad de un análisis de almacenamiento por curva de consumo.
21. Pérdidas de agua constantes a lo largo del día independientemente si se mide en horas de máximo consumo o de mínimo consumo.
22. Demanda de agua muy superior a la capacidad de transporte de las tuberías, por lo que se tienen velocidades superiores a 3 m/s que generan altas pérdidas de cabeza hidráulica.
23. Los sistemas de macromedición requieren intervención inmediata, ya que su integridad se ve afectada por la gran cantidad de aire presente en las tuberías y que perjudica tanto la lectura de caudal como el óptimo funcionamiento del equipo de medición, disminuyendo el tiempo de vida útil que este pueda tener.
24. Déficit en la capacidad de tratamiento de las Plantas de Tratamiento de Agua Potable -PTAP.
25. Los sistemas de potabilización están diseñados para operar cuando el agua presenta turbiedades inferiores a los 2,000 NTU, por lo que en épocas de invierno, o lluvias, cuando la turbiedad del Río Guatapurí aumenta significativamente, las PTAP quedan fuera de operación, teniendo esto como consecuencia la suspensión del servicio de acueducto en la ciudad.
26. Déficit existente en el almacenamiento del agua potable, por lo que no es posible mitigar el efecto de las altas turbiedades en épocas de invierno.
27. Problemas de sobrecarga en los filtros de las PTAP, lo cual se traduce en carreras de filtración bajas, lavados constantes, desbordamiento de agua y aumento de las pérdidas de agua dentro de la planta.

	ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD	FO-GP-01
		Versión : 01 - 19 - 07 - 11
		Página : 1 de 12

28. Las canaletas recolectoras de aguas clarificadas en la planta Huaricha, no tienen suficiente capacidad hidráulica para evacuar los caudales de operación y diseño.
29. Las estructuras de las dos plantas presentan fisuras y fugas.
30. Infraestructura de conducción obsoleta y con tuberías de asbesto cemento, que suponen un riesgo para la salud de la ciudadanía.
31. Incapacidad estructural para ejercer acciones de control sobre otras dimensiones del servicio, como aseo, PTAR y PGIR, que ponen en riesgo la integralidad del sistema de saneamiento básico.

De acuerdo con lo anterior, resulta evidente Emdupar no está cumpliendo a cabalidad con lo previsto en la regulación vigente en materia de acueducto y alcantarillado, como tampoco, está cumpliendo con las obligaciones previstas en la Ley 142 de 1994, por lo que podría estar incurriendo en una falla de la prestación del servicio, de acuerdo con lo previsto en el artículo 136 de la Ley 142 de 1994, que establece que: *“la prestación continua de un servicio de buena calidad es la obligación principal de la empresa en el contrato de servicios públicos. El incumplimiento de la empresa en la prestación continua del servicio se denomina, para los efectos de esta Ley, falla en la prestación del servicio”*.

De lo expuesto, se desprende con claridad que la prestación de los servicios públicos de acueducto y alcantarillado debe ser continua y con estándares óptimos de calidad. En este sentido los incumplimientos en los que está incurriendo Emdupar se consideran como una falta grave en la prestación del servicio, al ser esta la principal obligación del prestador.

Así mismo, los problemas financieros y administrativos por los que atraviesa Emdupar evidencian que el servicio no cumple con los criterios del régimen tarifario, más específicamente, con el criterio de suficiencia financiera establecido en la Ley 142 de 1994, ya que sus tarifas no están garantizando la recuperación de los gastos y costos propios de la operación, ni están logrando la expansión, la reposición y el mantenimiento de los sistemas. Es importante mencionar que los costos operativos y administrativos están muy por encima de los costos eficientes que se están reconociendo vía tarifa.

Mencionadas estas dificultades, la Consultoría recomendó, en resumen, lo siguiente:

La alternativa que se propone en este documento consiste en vincular a Emdupar, un aliado estratégico con inversión, quién asumirá por su cuenta y riesgo la operación de los servicios públicos de acueducto y alcantarillado y la realización de las inversiones requeridas en el área de prestación del servicio de Emdupar, por el término de duración del contrato.

Esta alternativa no sólo incluye la operación y mantenimiento de todos los activos de la infraestructura inherente a la prestación del servicio que se encuentra actualmente a cargo de Emdupar, sino también, la construcción de la infraestructura requerida para garantizar la prestación del servicio y la obligación a cargo del aliado estratégico de asumir la responsabilidad regulatoria por la prestación del servicio público y de cobrarle las tarifas a los usuarios.

Bajo este esquema, Emdupar contrataría a un tercero para que, a su cuenta y riesgo, se encargue de la prestación de los servicios de acueducto y alcantarillado y diseño, financie, construya, opere, mantenga y transfiera la infraestructura asociada a la prestación de los servicios de acueducto y alcantarillado, otorgándole la facultad de dirigir técnica, comercial y tarifariamente la prestación integral de estos servicios en el área de prestación designada, con las actividades complementarias que se requieran.

Esta alternativa conlleva, un incentivo a ejecutar inversiones de calidad (incluso con características superiores a las exigidas), toda vez que dichas inversiones tendrán un impacto directo sobre los costos de operación y mantenimiento de la infraestructura en el mediano o largo plazo, los cuales también deben ser soportados por el mismo contratista.

	ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD	FO-GP-01
		Versión : 01 - 19 - 07 - 11
		Página : 1 de 12

Lo anterior permite una verdadera alineación de intereses entre la entidad contratante (que busca recibir, al final del contrato, la infraestructura con una calidad óptima y costos eficientes de operación) y el aliado estratégico (quien buscará lograr esa calidad y eficiencia para generar ahorros en el largo plazo respecto del OPEX del proyecto, que sean mayores a las inversiones adicionales y que sean necesarias para lograrlas).

Dadas estas recomendaciones, Emdupar considera necesario seguir adelante con la apertura de la Invitación Pública para **“LA SELECCIÓN DE UN ALIADO ESTRATÉGICO, QUIÉN ASUMIRÁ, POR SU CUENTA Y RIESGO, LAS ACTIVIDADES DE FINANCIACIÓN, INVERSIÓN, DISEÑO, OPTIMIZACIÓN, REHABILITACIÓN, OPERACIÓN, MANTENIMIENTO Y REVERSIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA ASOCIADA CON LOS SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO EN EL ÁREA DE PRESTACIÓN PREVISTA EN ESTE CONTRATO, POR EL TÉRMINO DE DURACIÓN DEL CONTRATO.”**

1.1. DEFINICIÓN TÉCNICA DE LA FORMA EN QUE SE PUEDE SATISFACER LA NECESIDAD.

Para satisfacer la necesidad requerida, se hace necesario promover un proceso de Invitación Pública para la contratación de un Aliado Estratégico, para la ejecución del objeto del contrato pretendido, en el municipio de Valledupar, Cesar, que garantice no solo la prestación eficiente de los servicios públicos en Valledupar cumpliendo con estándares de calidad, sino además sea un operador que cumpla con todos los requisitos y normas establecidas por la Ley y la regulación vigente.

En este sentido el Aliado Estratégico, en virtud del contrato que se suscriba, deberá, entre otros:

1. Encargarse de la gestión y mantenimiento de los servicios públicos de acueducto y alcantarillado en Valledupar;
2. Ser el responsable de la inyección y financiación de CAPEX requerido para ejecutar las obras e inversiones y,
3. Garantizar el pago del Derecho de Entrada y Derecho Sobre el Uso de los Activos, previstos en el Anexo 6 – Minuta del Contrato.

De esta forma, con esta selección de un aliado estratégico se pretendería el mejoramiento de la prestación de los servicios de acueducto y alcantarillado en Valledupar, mediante la ejecución de las actividades necesarias por parte de un aliado experto y con el fin de avanzar ante el cumplimiento de los indicadores pertinentes y la normatividad aplicable. Por último, es importante resaltar que la inversión de capital exógeno que supone la celebración de este contrato, aportaría al mejoramiento de los activos existentes y a la adquisición de nuevos activos para la operación de los servicios públicos, por lo cual el Aliado Estratégico tendría la potencialidad de incrementar el cumplimiento de los indicadores de servicio, lo cual redundaría en el aseguramiento de una prestación eficiente y en mejores condiciones de vida de los habitantes de Valledupar.

2. OBJETO DEL CONTRATO A CELEBRAR:

SUSCRIPCIÓN DE UN NEGOCIO JURÍDICO QUE PERMITA LA LLEGADA DE UN ALIADO ESTRATÉGICO, QUIEN ASUMIRÁ Y EJECUTARÁ POR SU CUENTA Y RIESGO, LAS ACTIVIDADES DE FINANCIACIÓN, INVERSIÓN, DISEÑO, OPTIMIZACIÓN, REHABILITACIÓN, OPERACIÓN, MANTENIMIENTO Y REVERSIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA ASOCIADA CON LOS SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO EN EL ÁREA DE PRESTACIÓN PREVISTA EN ESTE CONTRATO, POR EL TÉRMINO DE DURACIÓN DEL CONTRATO.

2.1. Alcance del objeto:

La (s) persona (s) jurídica (s) deberá (n): ASUMIR POR SU CUENTA Y RIESGO, LAS

	ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD	FO-GP-01
		Versión : 01 - 19 - 07 - 11
		Página : 1 de 12

ACTIVIDADES DE FINANCIACIÓN, INVERSIÓN, DISEÑO, OPTIMIZACIÓN, REHABILITACIÓN, OPERACIÓN, MANTENIMIENTO Y REVERSIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA ASOCIADA CON LOS SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO EN EL ÁREA DE PRESTACIÓN PREVISTA EN ESTE CONTRATO, POR EL TÉRMINO DE DURACIÓN DEL CONTRATO, de acuerdo con la propuesta presentada por el Proponente.

3. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO QUE SE PRETENDE CELEBRAR.

El contrato que se pretende celebrar será un contrato atípico. Frente a las características del contrato a suscribir, la Consultoría estableció:

La alternativa que se propone en este documento consiste en vincular a EMDUPAR, un aliado estratégico con inversión, quién asumirá por su cuenta y riesgo la operación de los servicios públicos de acueducto y alcantarillado y la realización de las inversiones requeridas en el área de prestación del servicio de EMDUPAR, por el término de duración del contrato.

Esta alternativa no sólo incluye la operación y mantenimiento de todos los activos de la infraestructura inherente a la prestación del servicio que se encuentra actualmente a cargo de EMDUPAR, sino también, la construcción de la infraestructura requerida para garantizar la prestación del servicio y la obligación a cargo del aliado estratégico de asumir la responsabilidad regulatoria por la prestación del servicio público y de cobrarle las tarifas a los usuarios.

Bajo este esquema, EMDUPAR contrataría a un tercero para que, a su cuenta y riesgo, se encargue de la prestación de los servicios de acueducto y alcantarillado y diseño, financie, construya, opere, mantenga y transfiera la infraestructura asociada a la prestación de los servicios de acueducto y alcantarillado, otorgándole la facultad de dirigir técnica, comercial y tarifariamente la prestación integral de estos servicios en el área de prestación designada, con las actividades complementarias que se requieran.

4. LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN

De acuerdo con el numeral tercero del artículo décimo sexto del Manual de Contratación de EMDUPAR, la invitación pública como forma de selección hace referencia a:

Artículo décimo sexto: Formas de selección.

(...)

3. Invitación pública

Habrá invitación pública para la selección del contratista y la celebración de contratos cuando su valor sea superior a TRES MIL TRESCIENTOS (3.300) SMLMV y el procedimiento será el siguiente:

(...)

Si bien el valor del contrato que se pretende suscribir, es indeterminado pero determinable, es viable establecer que este contrato por su plazo, naturaleza, características de recaudo y las proyecciones financieras adelantadas por Emdupar, superará el monto de 3.300 SMLMV.

Por lo anterior, se determina que la modalidad de selección es la de **INVITACIÓN PÚBLICA**, la cual será utilizada por la entidad para escoger el contratista, cuya causal, aplicable en este caso, se encuentra determinada en el Manual de Interno de Contratación e interventoría de EMDUPAR

	ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD	FO-GP-01
		Versión : 01 - 19 - 07 - 11
		Página : 1 de 12

S.A. E.S.P., y cuyo procedimiento está contenido en el Acuerdo No. 004 de 2010.

5. OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

5.1. OBLIGACIONES DEL ALIADO ESTRATÉGICO

El Aliado Estratégico asumirá todas las obligaciones contempladas en el Anexo 6 – Minuta del Contrato y sus Anexos, así como las que surjan esencial y naturalmente para él con la suscripción del contrato al tenor de los artículos 1501 y 1603 del Código Civil y 871 del Código de Comercio, a su propio riesgo, y será responsable frente a Emdupar y los usuarios de la prestación de los Servicios Públicos Domiciliarios de Acueducto y Alcantarillado sanitario en el Municipio, todo de conformidad con los cronogramas definidos en los Términos de Referencia y el contrato que se celebre. Es preciso anotar que el Aliado Estratégico no es responsable por la prestación del servicio de Alcantarillado Pluvial en el Área de Operación. El Aliado Estratégico, deberá dar cumplimiento a las obligaciones contenidas en el Contrato, como se indica a continuación:

5.1.1 OBLIGACIONES GENERALES DEL ALIADO ESTRATÉGICO

1. Garantizar la gestión eficiente, continua y regular de la prestación de los Servicios Públicos Domiciliarios de Acueducto y Alcantarillado sanitario y sus Actividades Complementarias en el Área de Prestación, así como el logro de los indicadores y las metas de los servicios y ejecución del POI Definitivo, de conformidad con los términos en el Contrato, el Anexo Técnico Operativo y la normatividad aplicable a dicha prestación.
2. De acuerdo con lo establecido en el Contrato, la integralidad de la prestación de los servicios definidos en el Contrato corresponde al Aliado Estratégico dado que es quien tendrá la responsabilidad de la gestión de la prestación de los servicios de acueducto, alcantarillado sanitario y sus Actividades Complementarias a nombre de Emdupar, en los términos y condiciones del Contrato.
3. Recibir en el estado en que se encuentran Bienes Afectos a la Prestación de los Servicios Públicos Domiciliarios de Acueducto y Alcantarillado sanitario, incluyendo, pero sin limitarse a: muebles e inmuebles y demás bienes tangibles e intangibles que tiene Emdupar para administración de Emdupar y atención a los Suscriptores y Usuarios, así como toda la información comercial existente sobre los sistemas actuales de los Servicios Públicos Domiciliarios de Acueducto y Alcantarillado en el Municipio de Valledupar, en especial, las bases de datos de los Usuarios, los catastros de redes y de Suscriptores y Usuarios, de acuerdo con las obras y sistemas actuales que van a ser entregadas para la ejecución del Contrato.
4. Constituir el Patrimonio Autónomo en el cual se abrirán las subcuentas previstas en el Contrato. En todo caso el Aliado Estratégico podrá abrir cuentas y subcuentas adicionales para asegurar el financiamiento del Proyecto.
5. Realizar los aportes a capital previstos en el numeral 3.2.3 de los Términos de Referencia de la Invitación Pública, en el caso de que se hubiera presentado promesa de sociedad futura, en los plazos previstos en dicho numeral.
6. Obtener los créditos y, en general, la financiación de los costos para el desarrollo del Proyecto, a nombre del Aliado Estratégico. Es decir, será de su cargo la consecución de los recursos necesarios para ejecutar las actividades y obras a que se refieren tanto el Contrato como el Anexo Técnico Operativo y los demás Anexos.
7. Pagar anualmente a Emdupar el Derecho de Entrada previsto en el Contrato.
8. Pagar mensualmente a Emdupar el Derecho por el Uso de los Activos, con giro directo desde la subcuenta de uno a la subcuenta dos, con prioridad en la cascada de pagos.
9. Evaluar la posibilidad de comprar a Emdupar los inventarios de materias primas, insumos y repuestos que se encuentren en estado que permita su utilización y que se hallen en los almacenes o depósitos de Emdupar, por su valor en libros.
10. El Aliado Estratégico deberá adelantar el proceso de sustitución patronal del cien por ciento (100%) del personal vinculado con contrato laboral a Emdupar, a la fecha de publicación de Términos de Referencia en la página web de Emdupar, de acuerdo con la

	ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD	FO-GP-01
		Versión : 01 - 19 - 07 - 11
		Página : 1 de 12

normatividad laboral vigente acorde con lo expuesto en el Anexo Diagnóstico Laboral que hace parte integral de los Términos de Referencia y del Contrato.

11. Contratar por su exclusiva cuenta y riesgo el personal necesario para prestar los servicios estipulados en el Contrato y cumplir con las obligaciones previstas en el mismo, para lo cual deberá cumplir con lo estipulado en la propuesta que presentó en la Invitación Pública.
12. El Aliado Estratégico deberá asumir y responder por la totalidad de las obligaciones de carácter laboral (previstas en el marco convencional y legal) y asistencial, de conformidad con la Ley, con sus trabajadores y las obligaciones contraídas con terceros, proveedores, contratistas, subcontratistas, entidades oficiales, organismos fiscales y parafiscales, que se ocasionen por la ejecución del Contrato hasta su extinción total.
13. El Aliado Estratégico está obligado a prestar su irrestricta y total colaboración y su apoyo incondicional con el fin de que se puedan cumplir, de manera eficiente y eficaz, las actividades de Supervisión e Interventoría del Contrato establecidas en el Contrato, por parte de Emdupar y el Interventor, a través de la persona que para el efecto esta contrate o designe.
14. Mantener debidamente actualizado el Inventario General de Bienes utilizados para la operación, en el que se incluirá tanto los bienes que entrega Emdupar como los bienes que el Aliado Estratégico construya o adquiera durante el plazo de ejecución del Contrato. Igualmente se deberán registrar todas las bajas, reemplazos que se presenten. Esta información deberá ser reportada anualmente a Emdupar.
15. Cumplir con las metas e indicadores señalados en el Anexo Técnico Operativo del Contrato. Así mismo, deberá cumplir todos los demás estándares establecidos en los Anexos del Contrato.
16. Ampliar la cobertura de los Servicios Públicos Domiciliarios de Acueducto y Alcantarillado sanitario, construyendo a su costa las redes necesarias para conectar a los Suscriptores de acuerdo con las metas señaladas en los Anexos del Contrato.
17. Implementar al interior de su organización las medidas objetivas que le permitan medir los resultados de su gestión, el cumplimiento de los indicadores y metas establecidos en los Anexos, y que, en general, aseguren mecanismos de autoevaluación de la calidad de la prestación del servicio con el fin de garantizar su mejoramiento.
18. Cobrar y recaudar las tarifas y las contribuciones de solidaridad, según lo previsto en las disposiciones legales y en el Contrato de Condiciones Uniformes celebrado con los suscriptores del Aliado Estratégico, a partir de la fecha de la Entrada en Operación.
19. Atender la conexión de suscriptores al sistema de acueducto y alcantarillado en los términos previstos en el Anexo Técnico Operativo, así como actualizar y mantener el Catastro de Suscriptores.
20. Cumplir con las normas y reglamentaciones que, en materia ambiental y de protección de recursos naturales, sean expedidas por las autoridades ambientales nacionales, departamentales y territoriales competentes, y tomar todas las medidas que fueren necesarias para preservar los recursos naturales que deba utilizar; prevenir y controlar la contaminación de las fuentes y recursos, y evitar perjuicios al medio ambiente y a las comunidades.
21. En el evento en que el Aliado Estratégico opere en municipios diferentes a los que componen el Área de Operación, estará obligado a llevar contabilidades separadas por centro de costos e igualmente deberá elaborar estados financieros por centro de costos y por áreas de prestación.
22. Gestionar y obtener todas las licencias, permisos y autorizaciones que se requieran para la operación y prestación de los Servicios Públicos Domiciliarios de Acueducto y Alcantarillado sanitario que no fueran cedibles por Emdupar.
23. Pagar las contribuciones especiales establecidas por la Comisión de Regulación de Agua y Saneamiento -CRA y la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios.
24. Pagar oportunamente los servicios públicos requeridos para la operación de los sistemas de los Servicios Públicos Domiciliarios de Acueducto y Alcantarillado a partir de la fecha de Entrada en Operación.
25. Aplicar la estratificación vigente para el Área de Prestación.

	ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD	FO-GP-01
		Versión : 01 - 19 - 07 - 11
		Página : 1 de 12

26. Pagar oportunamente los impuestos, tasas y contribuciones del orden nacional, departamental y municipal.
27. Presentar a Emdupar el Plan de Mantenimiento exigido en el Anexo Técnico Operativo, así como los estudios, planes y diseños que se determinan en el Anexo Técnico Operativo de el Contrato, por conducto de la Interventoría, dentro de los términos y plazos allí establecidos.
28. Diseñar y ejecutar las obras e inversiones requeridas para cumplir con las metas de continuidad del servicio, reposición, cobertura y demás estándares y obligaciones establecidos en el Contrato y en el Anexo Técnico Operativo.
29. Presentar para la aprobación del Supervisor e Interventor, un PSMV de acuerdo con lo especificado en el Contrato y en el Anexo Técnico Operativo. Dicho Plan deberá presentarse dentro de los primeros seis (6) meses siguientes al inicio de la Entrada en Operación.
30. Cumplir con las obligaciones derivadas de los permisos ambientales para mitigar los efectos ambientales adversos derivados de la ampliación, construcción y rehabilitación de la infraestructura para los servicios públicos de acueducto y alcantarillado, así como las demás disposiciones ambientales legales y las provenientes de las Autoridades de Regulación y Control que sean aplicables.
31. Aceptar la cesión de Contrato de Condiciones Uniformes actualmente vigente en Emdupar, revisarlo, actualizarlo y velar por su cumplimiento y adecuarlo a las prescripciones del Contrato y de la Ley Aplicable. Igualmente, difundir y comunicar a los suscriptores las modificaciones.
32. Cumplir con las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y de la CRA y demás autoridades, que sean aplicables.
33. Cumplir con las disposiciones que señale la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios como autoridad de vigilancia y control de la prestación de los Servicios Públicos Domiciliarios de Acueducto y Alcantarillado, que sean aplicable al presente Contrato.
34. Elaborar el manual de emergencias operativas que contendrá los planes de contingencia en caso de eventos que puedan afectar la prestación de los Servicios Públicos Domiciliarios de Acueducto y Alcantarillado, todo de conformidad con las previsiones del Anexo Técnico Operativo.
35. Cumplir con las normas de calidad determinadas por las disposiciones vigentes y las determinaciones del Ministerio de Vivienda Ciudad y Territorio y del Ministerio de Salud y mantener y operar en las plantas, el laboratorio para análisis de las aguas crudas tratadas y residuales, destinadas al control de calidad de tratamiento. Dichos laboratorios deberán ser manejados por el Aliado Estratégico.
36. Mantener, almacenar y procesar la información contenida en las bases de datos de suscriptores y de redes, dentro de la República de Colombia.
37. Suministrar a Emdupar toda la información que ésta le solicite, incluyendo, pero sin limitarse a ella, información financiera, contable o técnica, así como información sobre y planes y programas de trabajo. Emdupar sus agentes y asesores mantendrán la confidencialidad de la información a la que, de acuerdo con la ley, corresponda tal calidad.
38. Levantar el Inventario General de Bienes junto con Emdupar previo a la suscripción del Acta de Entrega de Bienes y el Acta de Inicio.
39. Ejecutar las actividades propuestas para el Periodo de Empalme.
40. El Aliado Estratégico deberá efectuar el empalme de la prestación de los Servicios Públicos Domiciliarios de Acueducto y Alcantarillado y sus Actividades Complementarias con el personal que recibe de Emdupar, por lo cual deberá adelantar todas las gestiones que sean necesarias para evitar que el cambio de operador por el inicio del Contrato de Alianza Estratégica pueda desmejorar los indicadores de prestación de estos servicios.
41. Devolver y revertir, según sea el caso, toda la infraestructura de los Servicios Públicos Domiciliarios de Acueducto y Alcantarillado a Emdupar al término del Contrato, tanto los que le fueron entregados por Emdupar al inicio del Contrato, como aquellos que haya adquirido o construido en desarrollo de sus obligaciones contractuales y que estén destinados a la prestación de los Servicios Públicos Domiciliarios de Acueducto y Alcantarillado, en las condiciones previstas en el Contrato. La cláusula de reversión que

	ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD	FO-GP-01
		Versión : 01 - 19 - 07 - 11
		Página : 1 de 12

se pacta, opera de pleno derecho y no requiere autorización, concepto o sometimiento a jurisdicción o arbitraje.

42. Contratar las pólizas de seguros exigidas en el Contrato, pagar los costos de su expedición y mantenerlas vigentes de conformidad con la exigencia establecida.
43. Cuando haya lugar a ello, será responsabilidad del Aliado Estratégico la elaboración de los estudios de impacto ambiental y la elaboración del plan de manejo ambiental necesarios para desarrollar el proyecto, y la aprobación del plan o programa de obras necesarios para menguar el impacto ambiental que generen las obras, los cuales deberán realizarse de conformidad con los parámetros previstos por la autoridad ambiental. El Aliado Estratégico tramitará la licencia ambiental a que haya lugar, a favor de Emdupar.
44. El Aliado Estratégico será responsable de la obtención de cualquier otro tipo de licencias y/o permisos diferentes a la referida en la cláusula anterior, y que se requieran para la ejecución del Contrato, tales como: sitios de disposición de residuos sólidos, explotación de materiales, entre otros. Emdupar entregará al Aliado Estratégico las licencias y permisos que se encuentren vigentes y a su nombre. Será responsabilidad del Aliado Estratégico el mantenimiento de la concesión de aguas establecida por las normas ambientales y la consecución de las nuevas concesiones a que haya lugar.
45. Las obras que deban ejecutarse por el Aliado Estratégico como consecuencia de las licencias mencionadas o como consecuencia de las mismas, deberán ser diseñadas, construidas, manejadas y mantenidas a su cargo.
46. De conformidad con lo dispuesto en la normativa vigente sobre la materia y en el Anexo Técnico Operativo, deberá cumplir con las obligaciones relacionadas con la atención al cliente, para lo cual deberá: (i) Atender consultas, solicitudes y resolver peticiones, quejas, reclamaciones y recursos; (ii) Manejo de los puntos de atención a Suscriptores.
47. Suministrar toda la información que, de acuerdo con la normatividad vigente, las empresas de servicios públicos domiciliarios deban suministrar al SUI de la SSPD, a la CRA y demás autoridades nacionales o territoriales.
48. Pagar las tasas retributivas a la autoridad ambiental.
49. El Aliado Estratégico no podrá enajenar o limitar de cualquier forma el dominio o entregar, a cualquier título, la tenencia de todo o parte de la Infraestructura afecta a la prestación de los Servicios Públicos Domiciliarios de Acueducto y Alcantarillado y sus Actividades Complementarias.
50. El Aliado Estratégico no puede bajo ninguna figura contractual típica o atípica transferir o entregar a ningún título la operación y prestación de los servicios y bienes objeto del contrato, salvo que medie autorización de Emdupar.
51. No estará a cargo del Aliado Estratégico la atención o cumplimiento de las ordenes que por efecto de fallos de segunda instancia imparta la Superintendencia de Servicios Públicos o por decisiones de las autoridades ambientales, de salud y demás autoridades administrativas o judiciales competentes, cuyo cumplimiento esté asociada con la operación técnico-operativa de los sistemas de acueducto y alcantarillado, surgida de hechos o situaciones anteriores a la fecha de inicio del Contrato de Alianza Estratégica, salvo que se trate de obras incluidas en el POI Definitivo o en su defecto que le sean remunerados los mayores costos en que pueda incurrir el Aliado Estratégico por la ejecución de dichas órdenes. En este caso la remuneración de estos costos estará a cargo de Emdupar.
52. El Aliado Estratégico deberá obtener la certificación de calidad por parte de algún organismo de certificación acreditado y reconocido por la Comunidad Andina de Naciones – CAN respectiva de todos sus procedimientos administrativos, comercial, financieros y técnico-operativos, a más tardar dentro de los veinticuatro (24) meses siguientes al inicio de la operación.
53. Para efectos de la contratación necesaria para garantizar la prestación de los Servicios Públicos Domiciliarios de Acueducto y Alcantarillado y sus Actividades Complementarias, el Aliado Estratégico contará, dentro de los treinta (30) días hábiles siguiente a la fecha de inicio del Contrato de Alianza Estratégica, con un manual de contratación que deberá ajustarse a las disposiciones legales y regulatorias en esta materia.
54. Mantener indemne a Emdupar por cualquier reclamación, demanda o acción presentada o

	ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD	FO-GP-01
		Versión : 01 - 19 - 07 - 11
		Página : 1 de 12

ejercida ante éste por cualquier acreedor del Aliado Estratégico por obligaciones de cualquier clase, adquiridas antes o después de la fecha de Entrada en Operación.

55. Mantener durante la vigencia del Contrato de Alianza Estratégica una relación de colaboración armoniosa y respetuosa con el Interventor del contrato, suministrándole la información que requiera para el ejercicio de sus funciones conforme las obligaciones previstas para éste en el presente escrito. Cuando el Aliado Estratégico considere que la documentación o información solicitada no corresponde a las funciones del Interventor y siempre que éste insista en su entrega, Emdupar dirimirá las diferencias suscitadas. En cualquier caso, el Aliado Estratégico podrá acudir a la cláusula de solución de conflictos pactada en el Contrato.
56. Prestar su colaboración con el objeto de dar cumplimiento a las actividades programadas por la Auditoría Externa de Gestión y Resultados.
57. El Aliado Estratégico se obliga a dar cumplimiento a las obligaciones previstas en el Anexo Técnico Operativo el cual hace parte integral del Contrato.
58. Cumplir las demás obligaciones que esencial y naturalmente sean propias del Contrato y las que resulten necesarias para su cabal cumplimiento, y que surjan para el Aliado Estratégico de los Términos de Referencia de la Invitación, de su Propuesta, del Contrato de Alianza Estratégica y de sus Anexos, y de las disposiciones de los artículos 1501 y 1603 del Código Civil, en concordancia con el artículo 871 del Código de Comercio.

5.1.2 OBLIGACIONES ESPECIFICAS

1. **Obligaciones en materia laboral.** El Aliado Estratégico tendrá la obligación de sustituir laboralmente el cien por ciento (100%) del personal vinculado con contrato laboral a Emdupar, a la fecha de suscripción del Contrato sin que haya afectación alguna a las relaciones laborales de los trabajadores de la Empresa, consignadas en la ley, los contratos individuales, o en las convenciones o pactos colectivos y/o decisiones arbitrales, los cuales conservan su vigencia.

El Aliado Estratégico será solidariamente responsable por el pago de las obligaciones debidas al trabajador por parte de Emdupar al momento de configurarse la sustitución patronal, pero en cambio, Emdupar no será responsable frente al pago de las obligaciones surgidas con posterioridad al perfeccionamiento de la sustitución patronal y estas estarán a cargo en su totalidad del Aliado Estratégico.

Ahora, en aras de salvaguardar el equilibrio económico del Contrato de Alianza Estratégica, en caso de que el Aliado Estratégico sea condenado a pagar mediante sentencia judicial alguna obligación laboral, a cargo de Emdupar, que haya surgido con anterioridad al perfeccionamiento de la sustitución patronal, este podrá descontar los valores pagados del Derecho de Entrada previstos en el Contrato, en atención a que la finalidad o destinación de estos recursos es el pago de pasivos a cargo de la Empresa, dentro de los que se incluyen, los pasivos laborales que tienen prevalencia legal y jurisprudencial frente al pago. En caso de que los pagos debidos por concepto del Derecho de Entrada al momento de realizar el pago que se estipule en la respectiva condena, sean insuficientes para compensar este pago, el Aliado Estratégico podrá repetir en contra Emdupar para reclamar dicho pago.

2. **Obligación de aceptar la cesión del Contrato 041 de 2017, suscrito con Radian S.A.S.** El Aliado Estratégico tendrá la obligación de aceptar la cesión del Contrato de Colaboración Empresarial No. 041 de 2017, cuyo objeto es “Colaboración empresarial encaminada a disminuir el índice de agua no contabilizada, aumentar el indicador de recaudo y recuperación de cartera mediante el diseño e implementación de estrategias para el control de pérdidas y la utilización de herramientas tecnológicas y procedimentales de gestión”, en los términos y condiciones en que se encuentre al momento de la Entrada en Operación del Aliado Estratégico. Con esta cesión, el Aliado Estratégico asume el pago de las obligaciones futuras que llegaren a existir, a partir de perfeccionada la cesión, a favor de Radian S.A.S.

	ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD	FO-GP-01
		Versión : 01 - 19 - 07 - 11
		Página : 1 de 12

por el plazo pendiente de ejecución del respectivo contrato. El pago de cualquier condena judicial o extrajudicial que se derive de cualquier reclamación de desequilibrio económico o incumplimiento que adelante Radian S.A.S por hechos anteriores a la cesión del Contrato 041 de 2017, estarán a cargo de Emdupar. Frente al supuesto inmediatamente anterior, Emdupar mantendrá indemne al Aliado Estratégico de cualquier condena judicial y/o administrativa.

- 3. Obligaciones en materia de Operación de los Servicios.** Los Servicios Públicos Domiciliarios de Acueducto y Alcantarillado y sus Actividades Complementarias serán prestados a los Suscriptores y Usuarios del Área de Operación definida en el Contrato y sus Anexos, a través del Aliado Estratégico, quien deberá (i) sujetarse a los principios generales que rigen la prestación de estos servicios públicos contenidos en la Ley, sus normas reglamentarias, las normas técnicas (RAS) y la Regulación y (ii) solicitar ante las autoridades competentes durante el primer mes del Contrato de Alianza Estratégica y mantener vigentes, en nombre y representación del Aliado Estratégico, todas las inscripciones, registros, permisos y autorizaciones para que éste pueda prestar los servicios en el Área de Operación acorde con las normas vigentes a la fecha de suscripción del Contrato. Durante el plazo de ejecución del Contrato, el Aliado Estratégico deberá operar la infraestructura afecta a la prestación de los servicios públicos de acueducto, alcantarillado en los términos establecidos en el Contrato, la Ley de servicios públicos domiciliarios, sus decretos reglamentarios y la regulación vigente. La prestación de los Servicios Públicos de Acueducto y Alcantarillado será responsabilidad del Aliado Estratégico y no podrá ceder o delegar su gestión salvo autorización expresa y escrita de Emdupar.
- 4. Obligaciones de Mantenimiento.** Durante el plazo de ejecución del Contrato, el Aliado Estratégico deberá realizar el mantenimiento preventivo y correctivo a la infraestructura afecta a la prestación de los servicios de tal manera que se garantice la prestación eficiente y continua de los Servicios Públicos Domiciliarios de Acueducto y Alcantarillado Sanitario y sus Actividades Complementarias, conforme a lo establecido el Plan Anual de Mantenimiento Preventivo y en las metas de Indicadores contenidas en el Anexo Técnico Operativo. Para tal efecto el Aliado Estratégico deberá adquirir por su cuenta, todos los bienes y servicios necesarios para mantener la normal operación del sistema y proyectar su desarrollo. De igual forma será responsable de asegurar el mantenimiento preventivo y/o correctivo necesario para asegurar la normal operación de los bienes que se optimicen, rehabiliten o incorporen para la para el desarrollo del Plan de Obras e Inversiones, y en todo caso en lo previsto en el Contrato de Alianza Estratégica. El Plan de Mantenimiento deberá ser actualizado por lo menos cada cinco (5) años.
- 5. Obligaciones de Expansión.** Durante el plazo de ejecución del Contrato, el Aliado Estratégico deberá cumplir con el indicador de cobertura establecido en el Anexo Técnico Operativo.
- 6. Régimen Tarifario aplicable.** La fórmula tarifaria prevista en el Anexo Tarifario de los Términos de Referencia de la Invitación Pública se constituye en una metodología propia para el Contrato de Alianza Estratégica, en virtud de lo señalado en el Parágrafo 1º del artículo 87 de la Ley 142 de 1994, y esta tendrá la estabilidad regulatoria consagrada en el artículo 1.12.11 de la Resolución CRA 943 de 2021. Al ser la aceptación del Anexo Tarifario uno de los elementos incluidos como Requisito Habilitante en la Invitación Pública para la adjudicación del Contrato de Alianza Estratégica, las fórmulas tarifarias, su composición por segmentos y su modificación e indexación deberán atenerse a lo establecido de manera específica en el parágrafo 1º del artículo 87 de la Ley 142 de 1994, esto, debido a que se trata de tarifas contractuales.

La tarifa contractual prevista en el Anexo Tarifario tendrá una vigencia máxima de cinco (5) años contados a partir del inicio del Contrato de Alianza Estratégica. No obstante, lo anterior,

	ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD	FO-GP-01
		Versión : 01 - 19 - 07 - 11
		Página : 1 de 12

a partir del segundo año de vigencia del Contrato de Alianza Estratégica, el Aliado Estratégico podrá acogerse al régimen tarifario previsto por la regulación que se encuentre vigente y que le resulta aplicable, en caso de considerarlo conveniente. El cambio del régimen tarifario será una decisión autónoma del Aliado Estratégico, por lo cual, será el único responsable de los efectos que este cambio pueda tener respecto a la prestación de los Servicios Públicos Domiciliarios de Acueducto y Alcantarillado sanitario y respecto al cumplimiento del Contrato.

7. **Obligación de aplicación del régimen de solidaridad.** El Aliado Estratégico deberá aplicar en la factura de cobro a los usuarios de los Servicios Públicos Domiciliarios de Acueducto y Alcantarillado del Área de Prestación los porcentajes de subsidios y contribuciones aprobados por el Concejo Municipal de Valledupar, así como cumplir con la normatividad que sobre el régimen de solidaridad prevén la Ley 142 de 1994 y el Decreto 1077 de 2015 o las normas que los modifiquen o sustituyan.
8. **Obligación en materia de indicadores.** El Aliado Estratégico deberá dar cumplimiento i) a los indicadores previstos en el Anexo Técnico Operativo del Contrato desde el inicio del Contrato y ii) a las normas que sobre el régimen de descuentos asociados a la calidad de los servicios ha expedido la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico en la Resoluciones 688 de 2014 y 735 de 2015 o las que las modifiquen o sustituya. El Aliado Estratégico será receptor de las normas sobre penalidad, reparación y compensaciones expedidas por la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico, y a las penalidades y sanciones previstas en el Contrato, de acuerdo con lo establecido en el segundo párrafo del numeral 1.3.4.5 de la Resolución CRA 151 de 2001, actualmente compilada en la Resolución CRA 943 de 2021.
9. **Información a la CRA y a la SSPD.** El Aliado Estratégico deberá informar a la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios y a la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico en los formatos dispuesto en el Sistema Único de Información –SUI- que administra la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, a más tardar treinta (30) días calendario después de la legalización del Contrato de Alianza Estratégica, las tarifas que se aplicarán durante la ejecución del Contrato. En lo referente a la fórmula tarifaria, tendrá 8 meses contados a partir de la legalización del Contrato de Alianza Estratégica, para verificar ante la SSPD que los costos aplicados no superan las de la resolución vigente según lo establecido en el Artículo 1.3.4.11 de la Resolución CRA 151 de 2001, actualmente compilada en la Resolución CRA 943 de 2021. Los costos no pueden ser inferiores al ser calculados con base en la metodología tarifaria de las Resoluciones CRA 688 de 2014 y 735 de 2015.
10. **Obligaciones en Materia de Medición.** Durante el plazo de ejecución del Contrato, el Aliado Estratégico deberá aumentar y optimizar significativamente los niveles de medición que actualmente se tiene en el Área de Operación y alcanzar los niveles a que hace referencia el Anexo Técnico Operativo, y deberá dar cumplimiento a las disposiciones legales, reglamentarias y regulatorias en esta materia. El Aliado Estratégico deberá contar con un laboratorio de calibración de medidores debidamente acreditado por el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia (ONAC), o quien haga sus veces, ya sea de su propiedad o contratado con un tercero. Para estos efectos, el Aliado Estratégico deberá contar con dicho laboratorio a partir del tercer mes de inicio de operaciones y no podrá adelantar actividades de calibración de medidores sin el cumplimiento de este requisito, so pena de ser sujeto de las sanciones previstas en el Contrato de Alianza Estratégica y sin perjuicio de las sanciones a que haya lugar por las autoridades competentes.
11. **Obligaciones en Materia de Facturación y Recaudo.** El Aliado Estratégico se obliga a facturar, cobrar y recaudar las tarifas y las contribuciones de solidaridad, según las metas y condiciones previstas en el Anexo Técnico Operativo. El Aliado Estratégico se obliga realizar la facturación de los Servicios Públicos Domiciliarios de Acueducto y Alcantarillado y sus

	ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD	FO-GP-01
		Versión : 01 - 19 - 07 - 11
		Página : 1 de 12

Actividades Complementarias desde el primer periodo de facturación sin solución de continuidad como consecuencia del cambio de operador de estos servicios. El 100% del recaudo total de la facturación corriente y en mora se hará mediante el patrimonio autónomo que constituya el Aliado Estratégico. Igualmente, el Aliado Estratégico deberá implementar un sistema comercial a través del cual se manejen todos los procesos de lectura, precritica, crítica, facturación, recaudo, corte y suspensión por usuario atendido. Así mismo el sistema deberá incluir todos los aspectos relacionados con la atención de Peticiones, Quejas y Recursos -PQRS, incluida la recepción, atención, seguimiento, entrega, notificación, estadísticas y demás aspectos que se requiera. Esta obligación deberá cumplirse en un plazo máximo de seis (6) meses siguientes a la fecha del Acta de Inicio del Contrato. El costo de este sistema comercial hará parte del POI Definitivo y la propiedad de este sistema será desde el momento de su implementación de Emdupar, para lo cual el Aliado Estratégico efectuará la entrega al finalizar el Contrato de Alianza Estratégica, de la propiedad de la(s) licencia(s) respectiva (s) a Emdupar. Todas las actualizaciones y mantenimientos preventivos y correctivos del sistema comercial durante la vigencia del Contrato de Alianza Estratégica estarán a cargo del Aliado Estratégico. Una vez terminado el Contrato por cualquier motivo, el Aliado Estratégico entregará el sistema de información comercial en todos sus componentes a Emdupar sin ningún costo.

12. Obligaciones en Materia de Atención e Información al Usuario. Corresponde al Aliado Estratégico adelantar su gestión de operación técnica y comercial teniendo en cuenta los derechos de los usuarios a recibir, desde el inicio del Contrato, un servicio continuo y de calidad enmarcados en los indicadores y metas del Contrato, así como en la normatividad vigente; y la defensa permanente de los derechos constitucionales legales, regulatorios y normativos en general, de los usuarios en relación con la prestación eficiente de los servicios a su cargo. Así mismo será obligación del Aliado Estratégico establecer un procedimiento eficiente de recepción y trámite de peticiones, quejas, reclamos y recursos que sean presentados por los usuarios y suscriptores de los servicios que garantice su respuesta de fondo y oportuna, de conformidad con lo dispuesto en la Ley y la Regulación. En desarrollo de esta obligación, el Aliado Estratégico se obliga a organizar y poner en funcionamiento mínimo cinco (5) puntos de atención al usuario, en el casco urbano del Municipio, a través de las cuales se recibirán, atenderán, tramitarán y responderán las peticiones o reclamos y recursos verbales o escritos que presenten los usuarios, en relación con los servicios prestados por el Aliado Estratégico, a partir de la expedición del primer ciclo de facturación. La infraestructura definitiva para atención de PQRS deberá estar disponible a más tardar a los seis (6) meses siguientes a la firma del Acta de Inicio del Contrato y deberá diseñarse para cumplir con las metas comerciales del Contrato de Alianza Estratégica. No será responsabilidad del Aliado Estratégico responder a los usuarios las peticiones, quejas y recursos interpuestos ante Emdupar, antes del inicio del Contrato de Alianza Estratégica, salvo que medie libre acuerdo entre el Aliado Estratégico y Emdupar para tal fin. No será de responsabilidad del Aliado Estratégico ni afectará el resultado del indicador comercial respectivo, las PQRS relacionadas con la prestación a su cargo que los usuarios hayan radicado por equivocación ante otras autoridades y que éstas no le remitan dentro de los términos de ley. El Aliado Estratégico dará aplicación y cumplimiento de las metas y forma de cálculo del indicador IQR previsto en el artículo 92 de la Resolución CRA 688 de 2014 o la norma que la sustituya, modifique o derogue, así como el cumplimiento en el Anexo Técnico Operativo.

13. Obligaciones de Información. El Aliado Estratégico deberá preparar los informes que requiera Emdupar para dar cumplimiento a los requerimientos: i) de la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios y demás entidades administrativas y de control, ii) entidades del gobierno nacional, departamental y municipal, iii) autoridades ambientales y de salud, iv) autoridades judiciales, v) autoridades de regulación, tales como la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico – CRA, vi) La información requerida en el marco de la participación ciudadana para el control de la prestación de los servicios públicos domiciliarios. Así mismo suministrar al Supervisor y/o Interventor del Contrato de

	ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD	FO-GP-01
		Versión : 01 - 19 - 07 - 11
		Página : 1 de 12

Alianza Estratégica, al Auditor Externo de Gestión y Resultados y a Emdupar toda la información requerida por éstos en desarrollo del Contrato de Alianza Estratégica.

14. Obligaciones en Gestión Comercial. El Aliado Estratégico deberá desarrollar las actividades inherentes a la gestión comercial de los Servicios Públicos Domiciliarios de Acueducto y Alcantarillado y sus Actividades Complementarias, lo cual implica entre otros y como mínimo el desarrollo de los procedimientos de medición, lectura, precritica, crítica, investigaciones por desviaciones significativas, corte y suspensión, visitas técnicas a los usuarios, contrato de condiciones uniformes o contrato de servicios públicos, así como todas las demás actividades inherentes a la gestión comercial incluyendo, entre otras la facturación, recaudo, actualización del catastro de usuarios, atención a peticiones, quejas, reclamos, recursos y requerimientos establecidos por los organismos reguladores y de vigilancia y control de servicios públicos domiciliarios. El Aliado Estratégico deberá diseñar los procedimientos, flujos de información, condiciones de operación, normas de seguridad, capacitación del personal y reporte de la información al Sistema Único de Información –SUI- de la Superintendencia de Servicios Públicos y otros sistemas obligatorios del Gobierno Nacional y demás entes de control, de tal forma que garanticen la confiabilidad, oportunidad, seguridad e integridad de la información en la búsqueda del óptimo servicio al usuario, minimizando en lo posible los trámites y demoras en la solución de los reclamos. El sistema de información de la operación de los Servicios Públicos Domiciliarios de Acueducto y Alcantarillado deberá mantener autonomía en la captura y el procesamiento de información, la producción de reportes y las auditorías de sistemas. El Aliado Estratégico deberá elaborar y hacer los reportes de información veraz al Sistema Único de Información –SUI de la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, con la periodicidad y condiciones de modo determinadas por dicha entidad, para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 14 de la Ley 689 de 2001 o la norma que la adicione, modifique o aclare, y será responsable de la información reportada. Para todos los efectos el Aliado Estratégico deberá cumplir con las metas e indicadores de gestión comercial contenidas en el Anexo Técnico Operativo.

15. Obligaciones en materia de estudios y diseños: El Aliado Estratégico tendrá la obligación de elaborar, con cargo al 2.5% del valor de las obras a ejecutar del POI, los diseños de detalle e ingeniería especializada de todas las obras incluidas en el POI Definitivo.

5.2. OBLIGACIONES DE EMDUPAR

Por la celebración del Contrato de Alianza Estratégica, Emdupar asume las siguientes obligaciones:

1. Otorgar al Aliado Estratégico el uso y goce de los Bienes Afectos a la Prestación, muebles e inmuebles, destinados directa o indirectamente a la prestación y suministro de los Servicios Públicos Domiciliarios de Acueducto, Alcantarillado y sus Actividades Complementarias, de conformidad con lo señalado en las leyes, los Términos de Referencia, sus Anexos y en el Contrato.
2. Entregar efectivamente el uso de los Bienes Afectos a la Prestación al Aliado Estratégico, de acuerdo con el Inventario General de Bienes levantado con anterioridad a la suscripción del Acta de Entrega de Bienes, el cual debe establecer el valor del bien, la política de depreciación y todos los elementos contables relevantes.
3. Gestionar todo lo necesario ante el Municipio para que este autorice el giro directo de los recursos del Sistema General de Participaciones necesarios para la prestación de los Servicios Públicos Domiciliarios de Acueducto y Alcantarillado.
4. Entregar toda la información jurídica, administrativa, técnica, comercial y operativa relacionada con la Entrada en Operación del Aliado Estratégico que tenga en su poder.
5. Encargarse directamente de la prestación del servicio de Alcantarillado Pluvial en el Municipio, incluyendo el Área de Prestación.
6. Ceder todas las licencias, permisos y autorizaciones pertinentes para la correcta operación del Aliado Estratégico.
7. Imponer las multas que sean procedentes ante el incumplimiento total o parcial de

	ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD	FO-GP-01
		Versión : 01 - 19 - 07 - 11
		Página : 1 de 12

cualquiera de las obligaciones del Aliado Estratégico.

8. Efectuar la supervisión del Contrato de forma pormenorizada, con el fin de velar por la ejecución efectiva del Contrato.
9. Requerir al Aliado Estratégico ante la evidencia de una irregularidad de cualquier tipo en la ejecución del Contrato.
10. Entregar al Aliado Estratégico de manera completa, oportuna, diligente y pacífica los Bienes Afectos a la Prestación de los Servicios Públicos de Acueducto y Alcantarillado, las sedes, edificaciones y los demás inmuebles que tiene Emdupar para administración de Emdupar y atención a los suscriptores, así como toda la información comercial existente sobre los sistemas actuales de los servicios públicos de acueducto y alcantarillado del Municipio en la fecha de firma del Acta de Inicio de Ejecución del Contrato.
11. Entregar todos los activos del sistema de información de Emdupar, afectos a la prestación de los servicios encomendados al Aliado Estratégico, incluyendo los equipos de cómputo, de comunicación y demás hardware, y todos los softwares con sus respectivas licencias y permisos.
12. Gestionar e iniciar las acciones de gestión comercial y de cobro coactivo para lograr la recuperación de la cartera existente en cabeza de Emdupar, a la Entrada en Operación del Aliado Estratégico.
13. Cooperar con el Aliado Estratégico para el normal desarrollo del Contrato. En especial en la adquisición de predios, constitución de servidumbres y en las gestiones que deba realizar ante las autoridades para obtener permisos o licencias.
14. Entregar al Aliado Estratégico, dentro de los tres (3) meses siguientes a la suscripción del Acta de Inicio de Ejecución del Contrato, los comprobantes del pago de todos los tributos causados hasta la fecha de entrega de la infraestructura y/o los Bienes Afectos a la Prestación del Servicio.
15. Transferir al Aliado Estratégico, dentro de los tres (3) meses siguientes a la terminación del Contrato, la cartera menor o igual a sesenta (60) días que se logre recaudar con posterioridad a la terminación del Contrato. El pago de esta cartera se realizará con el recaudo corriente por parte de Emdupar o quién esté a cargo de la prestación de los Servicios Públicos Domiciliarios de Acueducto y Alcantarillado en ese momento.
16. Transferir al Aliado Estratégico, dentro de los tres (3) meses siguientes a la terminación del Contrato, la totalidad de la cartera que el Municipio tenga con el Emdupar por concepto de subsidios a la fecha de terminación del Contrato. El pago de esta cartera se realizará, con el recaudo corriente por parte de Emdupar o quien esté a cargo de la prestación de los Servicios Públicos Domiciliarios de Acueducto y Alcantarillado en ese momento.
17. Ofrecer en venta al precio de registro en libros, todos aquellos insumos, tubería, partes y demás consumibles que se encuentren en inventario al momento de la suscripción del Acta de Inicio. Igualmente, dentro de esta oferta se podrán incluir equipos y demás activos que no sean inherentes a la presentación de los Servicios Públicos Domiciliarios de Acueducto y Alcantarillado.
18. Mantener indemne al Aliado Estratégico por cualquier reclamación, demanda o acción presentada o ejercida contra él, por cualquier acreedor de Emdupar.
19. Cumplir las demás obligaciones que esencial y naturalmente sean propias del Contrato de Alianza Estratégica y las que resulten necesarias para su cabal cumplimiento, y que surjan para Emdupar de los Términos de Referencia de la Convocatoria, del Contrato de Alianza Estratégica, y de las disposiciones de los artículos 1501 y 1603 del Código Civil, en concordancia con el artículo 871 del Código de Comercio.

6. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

El Contrato se ejecutará en la totalidad del Área de Prestación que se define en el Anexo No 3 Anexo Técnico de los Términos de Referencia de esta Invitación Pública.

7. DOMICILIO CONTRACTUAL.

Para todos los efectos legales derivados de la celebración, ejecución, terminación y liquidación

01519012018

	ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD	FO-GP-01
		Versión : 01 - 19 - 07 - 11
		Página : 1 de 12

del Contrato, se entenderá que el domicilio contractual es el Municipio de Valledupar, en el Departamento del Cesar.

8. PLAZO DE EJECUCIÓN.

El plazo de ejecución del Contrato de Alianza Estratégica es **VEINTICINCO (25) AÑOS**, contados a partir de suscripción del Acta de Inicio del Contrato. Este plazo podrá prorrogarse de mutuo acuerdo entre las partes siempre y cuando se cumplan los requisitos exigidos por la normatividad y jurisprudencia vigente para la fecha en la que se pretenda llevar a cabo la prórroga del Contrato.

9. VIGENCIA CONTRACTUAL.

La vigencia del contrato se contará desde la firma del Acta de Inicio y hasta la liquidación del Contrato.

10. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.

El valor del contrato será indeterminado pero determinable, dado que este sería un contrato de vinculación de capital exógeno en el cual su única fuente de repago es la tarifa que dicho Aliado Estratégico recaude, tal como se establece en los Términos de Referencia y en el Contrato.

11. ÁREA DE PRESTACIÓN

El área de la prestación es la que se define en el Anexo 3 “Anexo Técnico” de los Términos de Referencia.

12. REGIMEN ECONÓMICO DEL CONTRATO

12.1 Contraprestación a favor de EMDUPAR

EMDUPAR, en su calidad de entidad contratante, tendrá derecho a percibir: (i) Una suma total a título de Derecho de Entrada, el cual se efectuará en pagos anuales diferidos, que están destinados a sufragar los pasivos que se encuentran a cargo de Emdupar y (ii) el pago de una suma mensual, a título de Derecho por el Uso de los Activos, que se efectuará durante toda la vigencia del Contrato y que estarán destinados por Emdupar para sufragar sus gastos de funcionamiento, el cumplimiento de sus obligaciones y las actividades de interventoría que Emdupar deberá contratar para validar el correcto cumplimiento de este Contrato.

12.2 Remuneración del Aliado Estratégico

El Aliado Estratégico recibirá como remuneración por la ejecución del Contrato el valor de las sumas provenientes del recaudo por concepto de tarifas pactadas, previos descuentos pertinentes, según las disposiciones generales que regulan la prestación de los servicios de acueducto, alcantarillado y sus actividades complementarias, el Contrato, los Términos de Referencia, sus anexos y la propuesta presentada por el Aliado Estratégico.

13. SUPERVISIÓN.

Las obligaciones del Aliado Estratégico derivadas del contrato serán supervisadas por el equipo interdisciplinario que se integre como nueva planta de personal de EMDUPAR S.A. E.S.P., o la persona a quien este designe, quien deberá indicar al ordenador del gasto las actividades desarrolladas en la ejecución del contrato y aquellas que se deriven en incumplimientos contractuales, y quien podrá hacer las recomendaciones que considere necesarias.

14. INTERVENTORÍA

	ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD	FO-GP-01
		Versión : 01 - 19 - 07 - 11
		Página : 1 de 12

La interventoría del Contrato de Alianza Estratégica que se suscriba será ejecutada por un tercero, seleccionado por Emdupar, el cual será el encargado de cumplir con todas las obligaciones del contrato de interventoría. El pago al interventor estará a cargo de la Subcuenta Dos del Patrimonio Autónomo, que será fondeada por parte del Aliado Estratégico.

15. ENTREGA DE BIENES AFECTOS A LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

Una vez iniciado el Contrato, se procederá a efectuar la entrega -sin transferencia de dominio - al prestador de los bienes, muebles e inmuebles, afectos a la prestación del servicio, cuyo titular sea Emdupar, previa la realización de un inventario general de bienes para determinar la condición en que se entregan los bienes. El inventario general de bienes hará parte integral del Contrato.

16. VISITA DE CAMPO

Con el propósito de que los Proponentes realicen todas las evaluaciones y estimaciones que sean necesarias para presentar su propuesta, sobre la base de un examen cuidadoso, de manera tal que tengan en cuenta el cálculo de los aspectos económicos del proyecto, incluyendo todos los costos directos e indirectos que implique cumplir el contrato, con todas las obligaciones y asunción de riesgos que emanan del mismo, de acuerdo con su estimación y distribución, la Entidad establecerá en el cronograma del proceso la fecha y hora para realizar la visita al sitio de la obra. Esta visita será de carácter opcional o potestativa, más no obligatoria.

No es necesario que quien asista sea el representante legal de la persona jurídica o la persona natural que presentará la oferta, por lo que se podrá encomendar la asistencia a cualquier persona que sea ingeniero inscrito y con tarjeta de matrícula profesional en la respectiva rama de la ingeniería que se relacione con el objeto contractual, por medio de una autorización simple suscrita por alguno de aquellos, sin necesidad de autenticaciones o presentaciones personales ante notario. El requisito de la tarjeta profesional se puede suplir con el registro de que trata el artículo 18 del Decreto 2106 de 2019.

De la visita se levantará un Acta de la Visita donde se consignarán los nombres de las personas que participan por la Empresa y los Proponentes que asisten. Para identificar a los asistentes, la Empresa solicitará la cédula de ciudadanía y la tarjeta profesional, en los casos que se requiera la última, es decir, cuando se encomienda la asistencia a una persona que no sea el representante legal de la persona jurídica o cuando no asista la persona natural que presentara la oferta.

Emdupar garantizará las condiciones de seguridad al momento de visitar la zona de acuerdo con las normas del Sistema de Gestión en la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST.

La visita se realizará en el lugar y fecha prevista en el Cronograma.

El transporte (se sugiere llevar medio de transporte), alimentación y demás gastos que ocasionen la visita serán por cuenta de cada interesado, quienes además asumirán todos los riesgos personales y de sus bienes durante la visita.

La información y conceptos emitidos por los funcionarios que atiendan las visitas no hacen parte de la información entregada y no comprometen a la Empresa. La función de esta visita de campo es la de otorgar intermediación al Proponente para que conozca aspectos situacionales de la operación, por lo que la información que se suministre en esta visita será entregada a título informativo y no será vinculante. Será responsabilidad exclusiva del Proponente realizar todas las interpretaciones, sensibilizaciones, modelaciones, proyecciones y las demás necesarias que el Proponente estime para la presentación de su propuesta y la información suministrada en esta visita no afectará la asignación de riesgos previstos en el Contrato ni podrá ser utilizada por el Proponente para adelantar ninguna reclamación.

17. ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS

Los riesgos para el presente proceso de prestación de servicios están identificados conforme a

la Metodología diseñada por Colombia Compra Eficiente a través del Manual de Administración de Riesgos para el Proceso De Contratación.

Así mismo se definen conforme a los tipos estimados a través del Documentos Conpes 3714 de 2011 del riesgo previsible en el marco de la política de contratación pública

A continuación, se identifican y describen los riesgos según el tipo y la etapa del proceso de contratación en la que ocurre; posteriormente se evalúan los riesgos teniendo en cuenta su impacto y su probabilidad de ocurrencia; y finalmente, se establece un orden de prioridad teniendo en cuenta los controles existentes y el contexto de estos.

		Impacto					
		Insignificante	Menor	Moderado	Mayor	Catastrófico	
		1	2	3	4	5	
Numérica	Histórica						
1 en 10.000 - 100.000	Puede ocurrir, pero sólo en circunstancias excepcionales	Raro	2	3	4	5	6
1 en 1.000 - 10.000	Podría ocurrir pero dudoso	Improbable	3	4	5	6	7
1 en 100 - 1.000	Podría ocurrir en cualquier momento futuro	Posible	4	5	6	7	8
1 en 10 - 100	Probablemente ocurrirá	Probable	5	6	7	8	9
> 1 - 10	Se espera que ocurra en las mayoría de las circunstancias	Casi Cierto	6	7	8	9	10

FUENTE: COLOMBIA COMPRA EFICIENTE

El orden y puntaje esta dado de acuerdo con la probabilidad de ocurrencia (raro; improbable; posible; probable; casi cierto) y su impacto (insignificante, menor; moderado; mayor; catastrófico). Los riesgos fueron clasificados teniendo cuenta su calificación de acuerdo con la siguiente tabla:

VALORACIÓN DEL RIESGO	CATEGORÍA
8,9 y 10	Riesgo
6 y 7	Riesgo alto
5	Riesgo medio
2, 3, y 4	Riesgo bajo

Fuente Colombia Compra Eficiente

A continuación, la entidad identificará y determinará los riesgos para el presente proyecto:

Riesgos de Diseño:

- Riesgo de obtención de resultados.
- Riesgo por la variación en los costos de construcción derivada del diseño.
- Riesgo de programación y cronograma.
- Riesgo de cambio en los diseños por solicitud de la entidad pública.

	ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD	FO-GP-01
		Versión : 01 - 19 - 07 - 11
		Página : 1 de 12

Riesgo de Construcción:

- a. Variación de precios unitarios
- b. Aumento de la cantidad de obras inicialmente previstas.

Riesgo de Licencias y permisos:

- a. Riesgo de identificación y obtención de licencias o permisos de cualquier naturaleza, en especial los de naturaleza ambiental.
- b. Riesgo de no obtención o demora en la obtención de cualquier permiso o licencia necesario para el inicio de la obra.
- c. Riesgo de necesidad de adelantar obras adicionales a las previstas en el Contrato para la obtención de licencias o permisos ambientales.

Riesgo de Demanda y Comercial:

- a. Variación de los usuarios de los servicios de acueducto y alcantarillado en el Área de Prestación.
- b. Pago oportuno de los valores facturados.

Riesgo predial:

- a. Normatividad y uso del suelo.
- b. Riesgo vinculado a la no disponibilidad del predio necesario para la ejecución de las obras o de variaciones de los precios de los predios.

Riesgos de Redes:

- a. Variación de los costos y/o plazos asociados con la protección, traslado o reubicación de redes distintas de las de acueducto y alcantarillado cuyo desarrollo sea necesario para el desarrollo de las intervenciones.

Riesgos Financieros:

- a. Dificultad o no consecución del financiamiento.
- b. Retraso o no obtención del cierre financiero.
- c. Cambio en las condiciones financieras estimadas.

Riesgos de mantenimiento:

- a. Riesgo de sobrecostos en las actividades de mantenimiento.
- b. Riesgo por aumento de los costos unitarios de las actividades de mantenimiento.

Riesgos de operación:

- a. Riesgo de sobrecostos en las actividades de operación.
- b. Riesgo por aumento de los costos unitarios de las actividades de operación.

Riesgos sociales:

- a. Riesgo de externalidades negativas – Aspectos Sociales.

Fuerza mayor asegurables

- a. Asegurables
- b. No asegurables

Riesgos regulatorios:

- a. Cambio en Normatividad.

Riesgo macroeconómico:

- a. Cambiario: Depreciación de la divisa.
- b. Inflación
- c. Cambios en el crecimiento económico.

	ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD	FO-GP-01
		Versión : 01 - 19 - 07 - 11
		Página : 1 de 12

ANÁLISIS COBERTURAS RIESGOS IDENTIFICADOS.

Para asegurar el cumplimiento de las obligaciones del contrato de operación, el contratista se obliga a constituir con una compañía de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia y vigilada por la Superintendencia Financiera, las siguientes pólizas:

- a. Garantía de Cumplimiento, con los siguientes amparos de acuerdo con los Términos de referencia:
 - (i) Amparo de Cumplimiento del Contrato
 - (ii) Responsabilidad Civil Extracontractual
 - (iii) Pago de Salarios, Prestaciones Sociales e Indemnizaciones al Personal
- b. Garantía de Calidad y Estabilidad de Obras
- c. Garantía Calidad y Correcto Funcionamiento

18. JUSTIFICACION DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA OFERTA MAS FAVORABLE

La calificación se realizará teniendo en cuenta los parámetros establecidos en los Términos de Referencia, a los Proponentes y a las propuestas que no incurran en causal de rechazo, según las diferentes actividades consideradas así:

FACTOR CALIDAD	PUNTOS (Hasta)
Experiencia Especifica en Acueducto	200
Experiencia Especifica en Alcantarillado	200
Experiencia Especifica en gestión comercial	200
Experiencia Especifica del Proponente en ejecución de planes maestro y/o planes de inversión	100
Índice de Agua no Contabilizada	100
Eficiencia de Recaudo	100
PUNTAJE MAXIMO POSIBLE	900

OFERTA ECONÓMICA	PUNTOS (Hasta)
Valor propuesto a pagar a título de derecho de entrada.	100
PUNTAJE MAXIMO POSIBLE	100

PUNTAJE MÁXIMO DE CALIFICACIÓN	PUNTOS (Hasta)
Factor Calidad	900
Factor Precio	100
PUNTAJE MAXIMO POSIBLE	1000

El puntaje de cada uno de los Proponentes se aproximará, por exceso o por defecto, a la segunda cifra decimal, de tal manera que si la tercera cifra decimal es inferior a cinco (5) la segunda cifra decimal permanecerá idéntica, pero, si la tercera cifra decimal es superior o igual a cinco, la segunda cifra decimal se aproximará a la unidad inmediatamente superior.

La evaluación de los Proponentes y de las propuestas se realizará únicamente en la documentación y la información suministrada por el Proponente en su Propuesta.

La evaluación de las propuestas se efectuará en el término indicado Cronograma de la Invitación Pública, plazo que podrá ser ampliado con el propósito de garantizar el deber de selección objetiva, mediante comunicación que será enviada a los Proponentes.

El Proponente o los integrantes de la Estructura Plural podrán acreditar elementos de calificación directamente o a través de (i) sus accionistas directos; (b) sus sociedades controladas (directa o indirectamente), (c) de sus matrices, o (d) de sociedades controladas por sus matrices. Los

	ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD	FO-GP-01
		Versión : 01 - 19 - 07 - 11
		Página : 1 de 12

Proponentes deberán acreditar la configuración de cualquiera de las situaciones aquí previstas, de conformidad con lo previsto en el subnumeral 4 del numeral 3.1. del Capítulo III de los Términos de Referencia.

18.1 FACTORES DE CALIFICACIÓN

18.1.1 FACTOR DE CALIDAD

A continuación, se describen los parámetros a considerar para cada uno de los factores de evaluación:

1. EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE EN ACUEDUCTO (200 puntos)

Para la evaluación de la experiencia en la prestación u operación del servicio público domiciliario de acueducto, se obtendrá hasta un máximo de **DOSCIENTOS (200) PUNTOS**, a las Propuestas que cumplan los requisitos de experiencia, valorada en número de suscriptores atendidos.

El puntaje se asignará así:

$$\sum_{i=1}^5 40 * P_i$$

Dónde P_i = será igual a uno (1) en caso de que los suscriptores del municipio mediante el cual se acredita la experiencia sean igual o mayor a 98.000 suscriptores. En caso de que el número de suscriptores sea inferior a 98.000 suscriptores se aplicará la siguiente fórmula:

$$P_i = (\# \text{ suscriptores } C_i / 98.000)$$

Donde C_i = contrato aportado para acreditar la experiencia que va de 1 a 5, de los cuales, mínimo uno debe estar ejecutando o haberse ejecutado en Colombia. Para efectos de claridad, el puntaje máximo que se puede obtener en este criterio es de 200 puntos, siempre y cuando uno (1) de los contratos que se aporten se haya ejecutado o se esté ejecutando en Colombia. En caso de que no se aporte un (1) contrato ejecutado o en ejecución en Colombia, el puntaje máximo que podrá obtener el Proponente será de 160 puntos, siempre y cuando cumpla con los demás requisitos previstos en los Términos de Referencia para la acreditación de esta experiencia calificable.

2. EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE EN ALCANTARILLADO (200 puntos)

Para la evaluación de la experiencia en la prestación u operación del servicio público domiciliario de alcantarillado, se obtendrá hasta un máximo de **DOSCIENTOS (200) PUNTOS**, a las Propuestas que cumplan los requisitos de experiencia, valorada en número de suscriptores atendidos.

El puntaje se asignará así:

$$\sum_{i=1}^5 40 * P_i$$

Dónde: P_i = será igual a uno (1) en caso de que los suscriptores del municipio, mediante el cual se acredita la experiencia, sean igual o mayor a 96.000 suscriptores. En caso de que el número de suscriptores sea inferior a 96.000 suscriptores se aplicará la siguiente fórmula:

$$P_i = (\# \text{ suscriptores } C_i / 96.000)$$

Donde C_i = contrato aportado para acreditar la experiencia que va de 1 a 5, de los cuales, mínimo uno debe estar ejecutando o haberse ejecutado en Colombia. Para efectos de claridad, el puntaje máximo que se puede obtener en este criterio es de 200 puntos, siempre y cuando uno (1) de los contratos que se aporten se haya ejecutado o se esté ejecutando en Colombia. En caso de que no se aporte un (1) contrato ejecutado o en ejecución en Colombia, el puntaje máximo que podrá

	ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD	FO-GP-01
		Versión : 01 - 19 - 07 - 11
		Página : 1 de 12

obtener el Proponente será de 160 puntos, siempre y cuando cumpla con los demás requisitos previstos en los Términos de Referencia para la acreditación de esta experiencia calificable.

3. EXPERIENCIA ESPECIFICA DEL PROPONENTE EN GESTIÓN COMERCIAL (200 puntos)

Para la evaluación de la experiencia en gestión comercial se obtendrá hasta un máximo de **DOSCIENTOS (200) PUNTOS**, a las Propuestas que cumplan los requisitos de experiencia, valorada en número de suscriptores atendidos.

El puntaje se asignará así:

$$\sum_{i=1}^5 40 * P_i$$

Dónde P_i será igual a Uno (1) en caso de que los suscriptores del contrato del municipio, mediante el cual se acredita la experiencia, sean igual o mayor a noventa y ocho mil (98.000) usuarios y/o suscriptores. En caso de que el número de suscriptores sea inferior a 98.000 suscriptores se aplicará la siguiente formula:

$$P_i = (\# \text{ suscriptores } C_i / 98.000)$$

Donde C_i = contrato aportado para acreditar la experiencia que va de 1 a 5, de los cuales, mínimo uno debe estarse ejecutando o haberse ejecutado en Colombia. Para efectos de claridad, el puntaje máximo que se puede obtener en este criterio es de 200 puntos, siempre y cuando uno (1) de los contratos que se aporten se haya ejecutado o se esté ejecutando en Colombia. En caso de que no se aporte un (1) contrato ejecutado o en ejecución en Colombia, el puntaje máximo que podrá obtener el Proponente será de 160 puntos siempre y cuando cumpla con los demás requisitos previstos en los Términos de Referencia para la acreditación de esta experiencia calificable.

4. EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE EN EJECUCIÓN DE PLANES MAESTRO Y/O PLANES DE INVERSIÓN (100 puntos)

Para la evaluación de la experiencia en ejecución de planes maestros y/o planes de inversión en Colombia, se obtendrá hasta un máximo de **cient (100) PUNTOS**, a los Proponentes que acrediten experiencia en el diseño y gerenciamiento de planes maestros o planes de inversión asociados con la prestación de los servicios públicos domiciliarios por una cuantía mayor o igual a 264.000 SMMLV.

El puntaje se asignará así:

$$P_i = \frac{X}{264.000} * 100$$

Donde:

X: corresponde a la cuantía, de los planes maestros o planes de inversión que han sido diseñados y gerenciados por el proponente, expresada en salarios mínimos mensuales legales de la fecha de terminación del contrato, para el caso de contratos terminados, o del salario mínimo mensual vigente para el año 2021, para los contratos en ejecución. Si el monto de inversión es menor o igual a 132.000 SMMLV el puntaje a otorgar será de 0.

5. EXPERIENCIA EN CUMPLIMIENTO DE INDICADORES

Los Proponentes deberán acreditar el cumplimiento de los siguientes indicadores. Estos indicadores solo se podrán acreditar con los contratos aportados por el Proponente para acreditar la experiencia técnica habilitante o de calificación relativa a la prestación de los Servicios Públicos Domiciliarios de Acueducto y Alcantarillado, exigida en los Términos de Referencia, con contratos ejecutados o en ejecución en Colombia.

Índice de Agua no Contabilizada (IANC) 100 puntos

Para la evaluación de la experiencia en el cumplimiento del indicador IANC, se obtendrá hasta un máximo de **cien (100) PUNTOS**, a las Propuestas que cumplan los requisitos:

Rango de cumplimiento	Puntaje
Promedio IANC menor a 35% en los últimos 3 años	100
Promedio IANC menor a 35% <= 40% en los últimos 3 años	75
Promedio IANC menor a 40% <= 45% en los últimos 3 años	50
Promedio IANC menor a 45% <= 50% en los últimos 3 años	25
Promedio IANC menor a 50% en los últimos 3 años	0

Para efectos de determinar el puntaje anterior, se deberá seguir el siguiente procedimiento:

Primero. Determinar el IANC de cada uno de los contratos ejecutados en Colombia con fecha de corte al 31 de diciembre de 2020, 2019 y 2018 o con corte de los tres (3) últimos años contados a partir de la terminación del contrato (en caso de contratos terminados), afectado por el número de suscriptores de cada año, respectivamente. Para efectos de determinar el IANC, se aplicará la siguiente fórmula:

Contrato 1 ejecutado en Colombia:

$$IANC C1 = \frac{((IANC C1 2018) * (\#suscriptores c1 2018) + (IANC c1 2019) * (\#suscriptores c1 2019) + (IANC c1 2020) * (\#suscriptores c1 2020))}{((\# suscriptores C1 2018) + (\# suscriptores C1 2019) + (\# suscriptores C1 2020))}$$

Contrato 2 ejecutado en Colombia

$$IANC C2 = \frac{((IANC C2 2018) * (\#suscriptores c2 2018) + (IANC c2 2019) * (\#suscriptores c2 2019) + (IANC c2 2020) * (\#suscriptores c2 2020))}{((\# suscriptores C2 2018) + (\# suscriptores C2 2019) + (\# suscriptores C2 2020))}$$

Segundo. Una vez determinado el IANC para cada contrato, se procederá a determinar el promedio ponderado del IANC de ambos contratos. Para efectos de lo anterior, se aplicará la siguiente fórmula:

$$(IANC C1 + IANC C2) / 2$$

Indicador de Eficiencia de Recaudo 100 puntos:

Para la evaluación de la experiencia en el cumplimiento del indicador de eficiencia de recaudo, se obtendrá hasta un máximo de **cien (100) PUNTOS**, a las Propuestas que cumplan los requisitos:

RANGO DE CUMPLIMIENTO	PUNTAJE
Mayor o igual a 90	100
Entre 80 y 89.9	75
Entre 70 y 70.9	50
Entre 60 y 60.9	25
Menor a 59.9	0

Para efectos de determinar el puntaje anterior, se deberá seguir el siguiente procedimiento:

	ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD	FO-GP-01
		Versión : 01 - 19 - 07 - 11
		Página : 1 de 12

Primero. Determinar el indicador de eficiencia de recaudo de cada uno de los contratos ejecutados o en ejecución en Colombia con fecha de corte al 31 de diciembre de 2020, 2019 y 2018, o con corte de los tres (3) últimos años contados a partir de la terminación del contrato (en caso de contratos terminados) afectado por el número de suscriptores de cada año, respectivamente. Para ello, se aplicará la siguiente fórmula:

Contrato 1 ejecutado en Colombia:

$$ER C1 = ((ER C1 2018) * (\#suscriptores c1 2018) + (ER c1 2019) * (\#suscriptores c1 2019) + (ER c1 2020) * (\#suscriptores c1 2020)) / ((\# suscriptores C1 2018) + (\# suscriptores C1 2019) + (\# suscriptores C1 2020))$$

Contrato 2 ejecutado en Colombia:

$$ER C2 = ((ER C2 2018) * (\#suscriptores c2 2018) + (ER c2 2019) * (\#suscriptores c2 2019) + (ER c2 2020) * (\#suscriptores c1 2020)) / ((\# suscriptores C1 2018) + (\# suscriptores C1 2019) + (\# suscriptores C1 2020))$$

Segundo. Una vez determinado el ER para cada contrato, se procederá a determinar el promedio ponderado del ER de ambos contratos. Para efectos de lo anterior, se aplicará la siguiente fórmula:

$$(ER C1 + ER C2) / 2$$

18.1.2. OFERTA ECONÓMICA

La oferta económica estará dada, sobre los valores mencionados a continuación, aplicando las fórmulas aquí descritas.

1. PAGO A FAVOR DE EMDUPAR A TÍTULO DE DERECHO DE ENTRADA.

De conformidad con lo previsto en el Anexo 6 - Anexo Minuta del Contrato, una de las obligaciones a cargo del Aliado Estratégico será la de pagar a Emdupar, una suma total por concepto de Derecho de Entrada. Esta suma resultará de la oferta económica que presente el Aliado Estratégico. La oferta económica que presente el Aliado Estratégico deberá oscilar entre los siguientes rangos:

- a. Valor Derecho de Entrada techo: **SETENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS MILLONES DE PESOS (COP\$72.600.000.000 mcte)** a pesos de 2021.
- b. Valor Derecho de Entrada base: **CUARENTA Y UN MIL TRESCIENTOS MILLONES DE PESOS (COP\$41.300.000.000 mcte)** a pesos de 2021.

El puntaje a otorgar se calculará aplicando la siguiente fórmula:

$$VEF = \frac{X}{72.600.000.000} * 100$$

Dónde:

VEf: Valor de Entrada Final

X: corresponde al valor de Derechos de Entrada ofertado por el proponente

Nota: en caso de que el valor ofertado por el Proponente a título de Derecho de Entrada sea superior a COP\$72.600.000.000 o inferior a COP\$41.300.000.000, la propuesta será objeto de rechazo.

Evaluación Oferta Económica

A partir de los valores base y tope, descritos en el numeral anterior, el Proponente hará su Oferta Económica, la cual se calculará con base en la metodología descrita en el numeral anterior.

	ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD	FO-GP-01
		Versión : 01 - 19 - 07 - 11
		Página : 1 de 12

19. CONCEPTO DE FAVORABILIDAD

Por todo lo expuesto, se colige que es conveniente y oportuno que EMDUPAR S.A. E.S.P. proceda a celebrar el contrato de Alianza Estratégica, con el objeto de satisfacer la necesidad que hoy se presenta específicamente en la prestación de los servicios públicos de acueducto y alcantarillado y sus actividades complementarias.

El presente soporte se elabora y suscribe el día XXXX, en el municipio de Valledupar (Cesar).

Responsable.

ÁLVARO ENRIQUE ARAUJO PEÑA

Jefe de Oficina de la Gestión de Planeación.



**ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y
OPORTUNIDAD**

FO-GP-01

Versión : 01 - 19 - 07 - 11

Página : 1 de 12